

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-908-17-3

VISTO el Expediente Nº 1-0047-908-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento de Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) propició la adquisición de reactivos.

Que mediante Disposición ANMAT Nº 4289/17 se autorizó el procedimiento de Licitación Privada, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que a fojas 56 a 57 consta la Convocatoria del llamado a licitación.

Que a fojas 68 a 118 constan las invitaciones a cotizar a conocidas firmas de plaza.

Que a raíz de la consulta realizada por la firma PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. se emitieron las Circulares Modificatorias Nros. 1, 2 y 3 adjuntas a fojas 121 a 125.

Que a fojas 145 se adjunta la Circular Modificatoria N°4 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Que a raíz de una nueva consulta realizada por la firma ECOTRADE S.R.L. se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, adjunta a fojas 161.

Que a fojas 181 a 182 consta el Acta de Apertura Nº 13/17 firmada por los asistentes al acto.

Que por Disposición ANMAT Nº 6092/17 se constituyó e integró la Comisión Evaluadora según lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

Que a fojas 411 a 441 consta el Dictamen de Evaluación Nº 11/17.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 59, 66, 69, 70, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 89, 91, 92, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 108, 114, 115, 116 y 117 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones 57, 87, 107 y 118 no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas que consta a fojas 396 a 410 por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que en el referido Dictamen de Evaluación N° 11/17, la Comisión Evaluadora determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 49, 51, 52, 54, 55, 102, 111 y 113 a la firma RBIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30-70941568-5); para los renglones N° 6, 50, 53 y 58 a la firma INTERLABORATORIOS S.R.L (CUIT: 30-71430696-7); para los renglones N° 31, 33, 81,83,103 y 110 a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30-69313680-2); para los renglones N° 65, 67, 68, 71, 72, 73 y 75 a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L (CUIT: 30-71148686-7), para los renglones N° 60, 61, 62, 63, 64, 82, 86, 90, 93, 105, 106 y 112 a la firma PRODUCTOS QUIMICOS MAGIAR S.A (CUIT: 30-64366344-5); para los renglones N° 95 y 109 a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30-69670305-8) y para el renglón N° 88 a la firma MEDICATEC S.R.L (CUIT: 30-62495046-8).

Que a fs. 447 la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A.(CUIT N°30-70941568-5) impugnó el referido dictamen de evaluación con relación a los renglones N° 6, 50 y 53 aduciendo exclusividad en la comercialización de los productos ofertados.

Que con motivo de la impugnación, la UOC solicitó a la R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. (fs. 448, 450, 478) e INTERLABORATORIOS S.R.L. (fs. 451-453) que aportaran documentación adicional, la que obra a fs. 447, 454/477, 479, 482/541).

Que a fs. 545 la UOC emitió un informe en el que concluye que de la documentación aportada surge expresamente la exclusividad esgrimida por la firma impugnante; motivo por el cual revirtió el orden de mérito de los renglones impugnados, adjudicándolos, en consecuencia, a la empresa RBIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 del "Régimen de

Contrataciones de la Administración Nacional" y en el Decreto N° 1030/16 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92, y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 2/2017 según lo

establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Hácese lugar a la impugnación del Dictamen de Evaluación N° 11/17 planteada por la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. respecto de los renglones 6, 50 y 53.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 59, 66, 69, 70, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 89, 91, 92, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 108, 114, 115, 116 y 117 de la Licitación Privada N° 2/2017.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse fracasados los renglones 57, 87, 107 y 118 de la Licitación Privada N° 2/2017.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30-70941568-5) los renglones Nros. 6, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 102, 111 y 113 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$393.460,00.-)

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma INTERLABORATORIOS S.R.L (CUIT: 30-71430696-7) el renglón N° 58 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$5.120.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30-69313680-2) los renglones Nros. 31, 33, 81, 83, 103 y 110 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 89/100 (\$66.518,89.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L (CUIT: 30-71148686-7) los renglones Nros. 65, 67, 68, 71, 72, 73 y 75 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$48.850.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma PRODUCTOS QUIMICOS MAGIAR S.A (CUIT: 30-64366344-5) los renglones Nros. 60, 61, 62, 63, 64, 82, 86, 90, 93, 105, 106 y 112 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$553.844.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30-69670305-8) los renglones Nros. 95 y 109 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 (\$11.542,96.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícase a la firma MEDICATEC S.R.L (CUIT: 30-62495046-8) el renglón N° 88 de la Licitación Privada N° 2/2017 por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.850.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 85/100 (\$1.083.185,85) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.